

GC1965383

30

05/2021



ARÁNZAZU AZNAR ONDOÑO  
 Notario  
 C/ La Palma nº22 Ático  
 38003 / STA. CRUZ DE TENERIFE  
 Tel 922 283 477 Fax 922 276 716

NÚMERO TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA (3.540).---  
DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN de la sociedad mercan-  
 til "CANALINK BAHARICOM, S.L.U." UNIPERSONAL EN LI-  
 QUIDACIÓN. ----- 3)  
 En Santa Cruz de Tenerife, a dieciséis de no-  
 viembre de dos mil veintiuno. -----

Ante mí, ARÁNZAZU AZNAR ONDOÑO, Notario del  
 Ilustre Colegio de las Islas Canarias, con residen-  
 cia en la Ciudad de la fecha, -----

-----COMPARECE-----

DON CARLOS SUAREZ RODRÍGUEZ, español, mayor de  
 edad, casado, ingeniero de telecomunicaciones, con  
 domicilio a estos efectos en Excmo. Cabildo Insular  
 de Tenerife, 1º planta, en Plaza de España, número  
 1, C.P. 38.003, Santa Cruz de Tenerife y provisto  
 de su Documento Nacional de Identidad número  
 78.725.050-Y. -----

INTERVIENE como LIQUIDADOR UNICO, en nombre y  
 representación de la sociedad mercantil denominada

"CANALINK BAHARICOM, S.L.U.", de nacionalidad española, domiciliada en Polígono Industrial de Granadilla, s/n, 38600, Granadilla de Abona, Santa Cruz de Tenerife, fue constituida por tiempo indefinido mediante escritura autorizada por el Notario, de esta capital, don Alfonso Manuel Cavallé Cruz, el día 15 de mayo de 2012, bajo protocolo número 741, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de esta capital al tomo 3.246, folio 185, Sección General, Hoja TF-50.760, inscripción 1ª. -----

Tiene el C.I.F. número B-76577592. -----

Fue nombrado para el cargo de **LIQUIDADOR ÚNICO** en virtud de acuerdos adoptados por el socio único de la entidad el día 15 de noviembre de 2021, según resulta de la certificación que me exhibe, y dejo unida a esta matriz, expedida en su expresado cargo, aquí compareciente, cuya firma considero legítima. -----

De conformidad con los artículos 84 y 86 del Real Decreto 45/2007 de 19 de enero por el que se modifican los artículos 164 y 166 del Reglamento de la Organización y Régimen del Notariado, aprobado por Decreto de 2 de junio de 1944, yo, la Notario, HAGO CONSTAR, que a mi juicio, según resulta de la

GC1965384

05/2021



escritura y certificación reseñada el compareciente se encuentra suficientemente facultado para el presente otorgamiento como representantes de la citada entidad. -----

YO, la NOTARIO, DOY FE: De que he cumplido con la obligación de identificación del o de los titular/es real/es de la entidad otorgante que impone la Ley 10/2010 de 28 de Abril cuyas manifestaciones constan en acta notarial autorizada por mí, la infrascrita Notario, el 30 de junio de 2021, con número 2312 de protocolo, cuyo contenido, según manifiesta la representación de la entidad otorgante, no ha experimentado modificación en la titularidad real en términos relevantes a los efectos de la Ley 10/2010. -----

Manifiesta el señor compareciente que sus facultades se encuentran subsistentes, sin modificar ni revocar, y que no ha experimentado variación alguna la capacidad jurídica de su representada en este acto. -----

Tiene, a mi juicio, según intervienen, la capacidad legal necesaria para la formalización de la presente escritura de **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD MERCANTIL** y, -----

**EXPONE:** -----

I.- Que la sociedad por él representada tiene un capital social de TRES MIL DOSCIENTOS EUROS (3.200 €), representado por TRES MIL DOSCIENTAS **PARTICIPACIONES SOCIALES** iguales, numeradas correlativamente del 1 al 3.200 **ambos inclusive**, acumulables e indivisibles, de UN EURO (1 €) de valor nominal cada una de ellas, suscritas y desembolsadas por el socio único, en el acto fundacional. ---

II.- Que en fecha 15 de noviembre de 2021, el socio único de la entidad **CANALINK BAHARICOM, S.L.U.**, aprobó, al amparo de lo previsto en el artículo 368 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, los siguientes acuerdos: -----

**Primero.- DISOLVER** El socio único acordó, por unanimidad, **disolver y liquidar la sociedad** de manera simultánea de conformidad con lo establecido en el artículo 368 de la Real Decreto Legislativo

GC1965385

05/2021



1/2010, de 2 de julio, de Sociedades de Capital. --

III.- Que habiéndose cumplido con todas las formalidades legales, llevan a efectos el presente acuerdo con las siguientes: -----

-----DISPOSICIONES-----

A).- Que deja disuelta y liquidada la Sociedad Mercantil denominada "CANALINK BAHARICOM, S.L.U., EN LIQUIDACIÓN", a que se refiere la exposición de esta escritura, manifestando expresamente que la misma, en el día de hoy, se encuentra en la situación patrimonial que consta en el Balance final aprobado reseñado en los acuerdos de disolución y liquidación de la misma, adoptados por decisión del socio único de la citada Entidad, que obran unidos a esta matriz. -----

B).- Deja cesado en la representación al Administrador Único, DON CARLOS SUAREZ RODRÍGUEZ, en la forma prevista en la certificación incorporada. ---

C).- Deja nombrado LIQUIDADOR UNICO, al propio DON CARLOS SUAREZ RODRÍGUEZ. -----

Estando presente en la Junta y en este acto el Administrador Único cesado, se da por notificado de su cese en el cargo, y del nombramiento del mismo como Liquidador Único. -----

D).- Deja por lo tanto liquidada la Sociedad, aprobando el balance de liquidación, no existiendo inventario ni proyecto y si resultase cantidad alguna restante, tras los correspondientes trámites y pagos hasta su definitiva inscripción en el Registro Mercantil, la cuota resultante, en dicho caso, se adjudicará al socio único, esto es, CANARIAS SUBMARINE, S.L. -----

E) Que no existiendo acreedores, no es preciso proceder a la consignación o aseguramiento de los créditos, y que no ha promovido la construcción de ningún tipo obra sujeta a las garantías del art. 19 de La Ley de Ordenación de la Edificación, lo que se hace constar a los efectos previsto en el art. 20.2 de dicha Ley. -----

F) El señor compareciente, según interviene, manifiesta que la documentación y libros de contabilidad de la Sociedad quedan en poder del mismo para los efectos prevenidos en la vigente legislación. -----

GC1965386

05/2021



G) Sexto.- Manifestaciones.-----

A los efectos previstos en el artículo 20.2 de la Ley de Ordenación de la Edificación, que la sociedad disuelta y liquidada no ha promovido la construcción de ningún tipo de obra sujeta a las garantías previstas en el artículo 19 de dicha norma el plazo de diez años antes del otorgamiento de este instrumento. -----

El compareciente según interviene, solicita de mí, la Notario, que presente esta escritura en el Registro Mercantil. -----

TRATAMIENTO DE DATOS.- Los datos personales de los intervinientes serán objeto de tratamiento en esta Notaría, de conformidad con la legislación notarial, de prevención del blanqueo de capitales, tributaria y, en su caso, sustantiva, que resulte aplicable al acto o negocio jurídico documentado, y se conservarán con carácter confidencial durante los años necesarios para cumplir con las obligaciones legales del Notario o quien le sustituya o su-

ceda. -----

La comunicación de los datos personales es un requisito legal y obligatorio para el otorgante, quien queda informado y consiente, después de advertido que la consecuencia de no facilitar tales datos sería la imposibilidad de autorizar el presente documento público. -----

La finalidad del tratamiento es cumplir la normativa para autorizar el presente documento, su facturación, seguimiento posterior y las funciones propias de la actividad notarial de obligado cumplimiento, de las que puede derivarse la existencia de decisiones automatizadas, autorizadas por la Ley, adoptadas por las Administraciones Públicas y entidades cesionarias autorizadas por Ley, incluida la elaboración de perfiles precisos para la prevención e investigación por las autoridades competentes del blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo. -----

La notario realizará las cesiones de dichos datos que sean de obligado cumplimiento, a las Administraciones Públicas, a las entidades y sujetos que disponga la Ley y, en su caso, al Notario que suceda o sustituya al actual en esta notaría. -----



GC1965387

05/2021



Los interesados pueden ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición al tratamiento por correo postal ante la Notaría autorizante, sita en la calle La Palma, 22, Santa Cruz de Tenerife (38003), o mediante reclamación presentada ante una autoridad de control. -----

Los datos serán tratados y protegidos según la Legislación Notarial, la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales y demás legislación complementaria (o la Ley que la sustituya) y su normativa de desarrollo, y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE. -----

#### OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN

Leo en voz alta al compareciente, informado del

derecho que para hacerlo por si tiene, previa su renuncia y acuerdo tácito, esta escritura redactada íntegramente conforme a minuta aportada por el compareciente y le hago las advertencias y reservas legales y especialmente las derivadas del Reglamento del Registro Mercantil. Manifiesta quedar enterado. Otorga, según interviene, sus declaraciones y disposiciones y firma. De haber identificado al compareciente por medio de su reseñado documento, de que a mí juicio tiene capacidad y legitimación, de que el consentimiento ha sido libremente prestado, de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informado al otorgante, y de todo lo demás contenido en este instrumento público, extendido en cinco folios de papel exclusivo para documentos notariales, de la serie y números GC1962380 y Los cuatro siguientes en orden, yo, la Notario, **DOY FE.** -----

Está la firma del compareciente. Signado, firmado y rubricado: ARANZAZU AZNAR ONDOÑO. Está el sello de la notaría. -----

-----  
-----

DOCUMENTOS      UNIDOS

GC1965388

05/2021



CARLOS SUÁREZ RODRÍGUEZ, Liquidador Único de la entidad mercantil "CANALINK BAHARICOM, S.L.U." provista de CIF B-76577592, por el presente documento,

#### CERTIFICA

I.- Que el día 15 de noviembre de 2021, en la sede del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en Plaza de España nº 1, Santa Cruz de Tenerife, se adoptaron por el Socio Único de la sociedad, esto es, la mercantil **CANARIAS SUBMARINE LINK, S.L.U.**, propietaria del 100% del capital social, representada en este acto por **don Enrique Arriaga Álvarez**, ejerciendo las competencias de la Junta General de socios de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 1/2000, de 2 de julio, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, las siguientes **DECISIONES**, las cuales se transcriben de manera literal del contenido del Acta:

**"PRIMERO.- ACUERDO DE DISOLUCIÓN, EN SU CASO, DE LA SOCIEDAD CANALINK BAHARICOM, S.L.U.**

*El socio único aprueba, al amparo de lo previsto en el artículo 368 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, la disolución de la compañía mercantil Canalink Baharicom, S.L.U..*

**SEGUNDO.- CESE, EN SU CASO, DEL ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA COMPAÑÍA Y NOMBRAMIENTO, EN SU CASO, DE LIQUIDADOR O LIQUIDADORES DE LA COMPAÑÍA**

*El socio único aprueba el cese del administrador único de la Compañía, aprobando su gestión, así como declarar extinguido su poder de representación.*

*El socio único aprueba la designación como Liquidador de la Sociedad a don Carlos Suárez Rodríguez, en cuanto administrador que lo era al tiempo de la disolución de la sociedad el cual queda convertido en liquidador único de la compañía.*

*Don Carlos Suárez Rodríguez estando presente, declara aceptar el cargo y manifiesta no estar incurso en incompatibilidad legal alguna, siendo nombrado con la amplitud de poderes que fuera necesaria en derecho para realizar las gestiones y firmar los documentos necesarios para llevar a término la liquidación de la entidad, en particular para proceder a la inscripción de la disolución en el Registro Mercantil.*

**TERCERO.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL INVENTARIO, DEL BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN Y, EN SU CASO, DEL INFORME SOBRE DICHAS OPERACIONES. APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL PROYECTO DE DIVISIÓN ENTRE LOS SOCIOS DEL ACTIVO RESULTANTE**

*El socio único, de conformidad a lo previsto en el artículo 390 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital aprueba el balance final de liquidación de la entidad no recogiendo inventario ni proyecto de división alguno, al no existir operaciones de liquidación pendientes.*

*Se adjunta como **Anexo I** copia del balance final de liquidación de la entidad.*

**CUARTO.- ASIGNACIÓN DE LA CUOTA RESULTANTE DE LA LIQUIDACIÓN**

*Como consecuencia de lo anterior, el socio único aprueba que el patrimonio y la cuota resultante de la liquidación de la entidad "CANALINK BAHARICOM, SOCIEDAD LIMITADA UNIPERSONAL", se asigne a la Sociedad CANARIAS SUBMARINE LINK, S.L.U., en cuanto entidad titular del cien por cien del capital social y siempre que exista cuota resultante tras los gastos pertinentes que esta operación conlleva.*

**QUINTO.- DELEGACIÓN DE FACULTADES PARA ELEVAR A PÚBLICO LOS ACUERDOS SOCIALES QUE, EN SU CASO, SE ADOPTEN**

*El socio único aprueba facultar expresamente al liquidador único para que con las más amplias facultades que en derecho proceda, pueda comparecer ante Notario y, actuando en nombre y representación de la sociedad, proceda a otorgar cuantos documentos públicos y privados sean necesarios, incluso de carácter complementario, aclaratorio o subsanatorio, para elevar a público los anteriores acuerdos, hasta obtener del Registro Mercantil su inscripción."*

---

II.- Que el acta de decisiones figura debidamente aprobada y firmada por el socio único.

Y para que así conste y surta los efectos legales procedentes, se expide la presente certificación, en Granadilla de Abona a 15 de noviembre de 2021



---

**Don Carlos Suárez Rodríguez**  
**Liquidador Único**

GC1965389

05/2021



## Esquema cuentas

Cenalink Baharicom

Periodo 01/01/21..31/12/21

Fecha inicial periodo 01/01/21

Esquema cuentas PYG08-ABR Pérdidas y ganancias 2008 (Abreviado)

Plantilla columna PYG

15. Noviembre 2021

Pág 1

pjp

Todos imp. están en EUR

Lin. esquema cuentas Filtro fecha 01/01/21..31/12/21

Nº fila	Descripción	Ejercicio fiscal en curso	Ejercicio fiscal anterior	
A.1	1. Importe neto de la cifra de negocios			
A.2	2. Variación de existencias de productos terminados y en			
A.3	3. Trabajos realizados por la empresa para su activo			
A.4	4. Aprovisionamientos			
A.5	5. Otros ingresos de explotación			
A.6	6. Gastos de personal			
A.7	7. Otros gastos de explotación	2.261,87	3.024,86	2.261,87
A.8	8. Amortización del inmovilizado			
A.9	9. Imputación de subvenciones de inmovilizado no financ			
A.10	10. Excesos de provisiones			
A.11	11. Deterioro y resultado por enajenaciones del inmoviliza			
A.18	18. Otros resultados			
A.TOT	A) RESULTADO DE EXPLOTACIÓN	2.261,87	3.024,86	2.261,87
B.12	12. Ingresos financieros			
B.13	13. Gastos financieros			
B.14	14. Variación de valor razonable en instrumentos financier			
B.15	15. Diferencias de cambio			
B.16	16. Deterioro y resultado por enajenaciones de instrument			
B.TOT	B) RESULTADO FINANCIERO			
C.TOT	C) RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS	2.261,87	3.024,86	2.261,87
C.17	17. Impuestos sobre beneficios		-756,22	
D.TOT	D) RESULTADO DEL EJERCICIO	2.261,87	2.268,64	2.261,87

Importes en EUR  
 Incluye movs. apertura

Cuenta	Nombre	Acum. periodo		Acum. periodo a fecha		Saldo acum. a fec
		Debe	Haber	Debe	Haber	
10000001	Capital Social		3.200,00		3.200,00	-3.200,00
11200001	RESERVAS LEGALES		11,07		11,07	-11,07
11300001	Reservas voluntarias	2.257,81	333,76	2.257,81	333,76	1.924,05
11800001	Aport. socios		8.000,00		8.000,00	-8.000,00
12100001	Pérdidas ej anterior	2.268,64		2.268,64		2.268,64
12900001	Resultado del Ejercicio	2.268,64	2.268,64	2.268,64	2.268,64	
41000001	Acreedores prest servicios	3.424,61	3.470,26	3.424,61	3.470,26	-45,65
47270007	IGIC SOPORTADO 7%	327,65	327,65	327,65	327,65	
47510001	H.P. Acreedora IRPF Profesiona	45,65	45,65	45,65	45,65	
51080001	Deuda emp grupo efto Imp		44,46		44,46	-44,46
53280001	Creditos cp emp grupo eftp Imp	756,22		756,22		756,22
55230001	CANALINK		5.276,96		5.276,96	-5.276,96
55230002	ITER		409,50		409,50	-409,50
56600001	Depositos const. a CP	180,00		180,00		180,00
57200002	Bankia 0171	2.268,97	2.268,97	2.268,97	2.268,97	
57200003	Bankia 2747	10.463,20	866,34	10.463,20	866,34	9.596,86
62300003	Notarios y Registros	103,52		103,52		103,52
62600001	Servicios Bancarios y Similare	242,03		242,03		242,03
62900001	Otros servicios	2,16		2,16		2,16
62900008	Notarios y Registros	1.914,16		1.914,16		1.914,16
	<b>Total</b>	<b>26.523,26</b>	<b>26.523,26</b>	<b>26.523,26</b>	<b>26.523,26</b>	<b>0,00</b>

GC1965390

05/2021



## Esquema cuentas

Canalink Baharicom

Periodo 01/01/21..31/12/21

Fecha inicial periodo 01/01/21

Esquema cuentas BAL08-ABR Balance situación 2008 (Abreviado)

Plantilla columna SALDO

15. Noviembre 2021

Pag 1

pip

Todos imp. están en EUR

Lin. esquema cuentas: Filtro fecha 01/01/21..31/12/21

Nº fila	Descripción	Ejercicio fiscal en curso	Ejercicio fiscal anterior
<b>1 ACTIVO</b>			
<b>1.A</b>	<b>A) ACTIVO NO CORRIENTE</b>		
1.A.I	I. Inmovilizado intangible		
1.A.II	II. Inmovilizado material		
1.A.III	III. Inversiones inmobiliarias		
1.A.IV	IV. Inversiones en empresas del grupo y asociadas a larg		
1.A.V	V. Inversiones financieras a largo plazo		
1.A.VI	VI. Activos por impuesto diferido		
<b>1.B</b>	<b>B) ACTIVO CORRIENTE</b>	<b>10.533,08</b>	<b>3.402,00</b>
1.B.I	I. Activos no corrientes mantenidos para la venta		
1.B.II	II. Existencias		
1.B.III	III. Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar		196,81
1.B.III.1	1. Clientes por ventas y prestaciones de servicios		
1.B.III.2	2. Accionistas (socios) por desembolsos exigidos		
1.B.III.3	3. Otros deudores		196,81
1.B.IV	IV. Inversiones en empresas del grupo y asociadas a cort	756,22	756,22
1.B.V	V. Inversiones financieras a corto plazo	180,00	180,00
1.B.VI	VI. Periodificaciones		
1.B.VII	VII. Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	9.596,86	2.268,97
<b>1.TOT</b>	<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>10.533,08</b>	<b>3.402,00</b>

## Esquema cuentas

Canalink Baharicom

Periodo 01/01/21. 31/12/21

Fecha inicial periodo 01/01/21

Esquema cuentas BAL08-ABR Balance situacion: 2008 (Abreviado)

Plantilla columna SALDO

15. Noviembre 2021

Pág. 2

PJP

Todos imp. estan en EUR.

Lin. esquema cuentas: Filtro fecha: 01/01/21. 31/12/21

Nº fila	Descripcion	Ejercicio fiscal en curso	Ejercicio fiscal anterior
<b>2</b>	<b>PATRIMONIO NETO Y PASIVO</b>		
<b>2.A</b>	<b>A) PATRIMONIO NETO</b>	<b>4.756,51</b>	<b>-954,63</b>
2.A.1	A-1) Fondos propios	4.756,51	-954,63
2.A.1.1	I. Capital	3.200,00	3.200,00
2.A.1.1.1	1. Capital escriturado	3.200,00	3.200,00
2.A.1.1.2	2. (Capital no exigido)		
2.A.1.2	II. Prima de emisión		
2.A.1.3	III. Reservas	-1.912,98	-1.885,99
2.A.1.4	IV. (Acciones y participaciones en patrimonio propias)		
2.A.1.5	V. Resultados de ejercicios anteriores	-2.288,64	
2.A.1.6	VI. Otras aportaciones de socios	8.000,00	
2.A.1.7	VII. Resultado del ejercicio	-2.261,87	-2.268,64
2.A.1.8	VIII. (Dividendo a cuenta)		
2.A.1.9	IX. Otros instrumentos de patrimonio neto		
2.A.2	A-2) Ajustes por cambios de valor		
2.A.3	A-3) Subvenciones, donaciones y legados recibidos		
<b>2.B</b>	<b>B) PASIVO NO CORRIENTE</b>		
2.B.1	I. Provisiones a largo plazo		
2.B.2	II. Deudas a largo plazo		
2.B.2.1	1. Deudas con entidades de crédito		
2.B.2.2	2. Acreedores por arrendamiento financiero		
2.B.2.3	3. Otras deudas a largo plazo		
2.B.3	III. Deudas con empresas del grupo y asociadas a largo pl		
2.B.4	IV. Pasivos por impuesto diferido		
2.B.5	V. Periodificaciones a largo plazo		
<b>2.C</b>	<b>C) PASIVO CORRIENTE</b>	<b>5.776,67</b>	<b>4.358,63</b>
2.C.1	I. Pasivos vinculados con activos no corrientes mantenido		
2.C.2	II. Provisiones a corto plazo		
2.C.3	III. Deudas a corto plazo		
2.C.3.1	1. Deudas con entidades de crédito		
2.C.3.2	2. Acreedores por arrendamiento financiero		
2.C.3.3	3. Otras deudas a corto plazo		
2.C.4	IV. Deudas con empresas del grupo y asociadas a corto p	5.730,92	3.588,13
2.C.5	V. Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar	45,65	768,50
2.C.5.1	1. Proveedores		
2.C.5.2	2. Otros acreedores	45,65	768,50
2.C.6	VI. Periodificaciones a corto plazo		
<b>2.TOT</b>	<b>TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO</b>	<b>10.533,08</b>	<b>3.402,00</b>

Deudas ?  
5776,67 €



GC1965391

05/2021



591602

Esquema cuentas

Canalink Baharicom  
 Periodo 01/01/21..31/12/21  
 Fecha inicial periodo 01/01/21  
 Esquema cuentas BAL08-ABR Balance situación 2008 (Abreviado)  
 Plantilla columna SALDO

15. Noviembre 2021  
 Pág 3  
 pjp

Todos imp. están en EUR.

Lin. esquema cuentas: Filtro fecha: 01/01/21..31/12/21

Nº fila	Descripción	Ejercicio fiscal en curso	Ejercicio fiscal anterior
---------	-------------	---------------------------	---------------------------

ES PRIMERA COPIA LITERAL del instrumento preinserto, que con el número que lo encabeza, forma parte del Protocolo general corriente de instrumentos públicos de esta Notaría, la expido para la entidad otorgante, en nueve folios de papel exclusivo para documentos notariales, serie y números GC1965383, GC1965384, GC1965385, GC1965386, GC1965387, GC1965388, GC1965389, GC1965390 y el GC1965391. En Santa Cruz de Tenerife, a diecisiete de noviembre de dos mil veintiuno; DOY FE. -----

<b>ARANCEL NOTARIAL</b>
Bases 3.200,00;
10.533,08.€
Aranceles nºs 2, 7, 4, , 5
Y NORMA 8ª.€
Total Derechos 328,84.€

*[Handwritten signature]*



FE PÚBLICA NOTARIAL  
0262384259

**NOTIFICACION DE CALIFICACION**

Andrés Baretino Coloma, Registrador Mercantil de Registro Mercantil de Tenerife, previo el consiguiente examen y calificación, de conformidad con los artículos 18 del Código de Comercio y 6 del Reglamento del Registro Mercantil, ha resuelto no practicar la inscripción solicitada conforme a los siguientes HECHOS y FUNDAMENTOS DE DERECHO:

**HECHOS**

**DIARIO / ASIENTO:** 74 / 7301  
**F. PRESENTACION:** 22/11/2021  
**ENTRADA:** 1 / 2021 / 9.539,0  
**SOCIEDAD:** CANALINK BAHARICOM SL  
**AUTORIZANTE:** AZNAR ONDOÑO, ARÁNZAZU  
**PROTOCOLO:** 2021/3540 de 16/11/2021

**FUNDAMENTOS DE DERECHO (DEFECTOS)**

1.- La escritura previa autorizada por esta misma notaria el 25 de febrero de 2021, número 622 de protocolo, en la que se nombró como nuevo administrador único a don Carlos Suárez Rodríguez, que en la presente escritura cesa y se le nombra liquidador único, se encuentra calificada en defecto impidiendo el principio del tracto sucesivo la práctica del asiento que en ésta se solicita -art. 11.3 del RRM.

Se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 15º del R.R.M. contando la presente nota de calificación con la conformidad del cotitular del Registro.

En relación con la presente calificación :

Puede instarse la aplicación del cuadro de sustituciones conforme a los arts. 19 bis y 275 bis de la Ley Hipotecaria y al Real Decreto 1039/2003, en el plazo de quince días a contar desde la fecha de notificación, sin perjuicio del ejercicio de cualquier otro medio de impugnación que el interesado entienda procedente.

Puede impugnarse directamente ante el Juzgado de lo Mercantil de esta capital mediante demanda que deberá interponerse dentro del plazo de dos meses, contados desde la notificación de esta calificación, siendo de aplicación las normas del juicio verbal conforme a lo previsto en los artículos 324 y 328 de la Ley Hipotecaria en su nueva redacción por Ley 24/2005 de 18 de Noviembre.

Cabe interponer recurso en este Registro Mercantil para la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública en el plazo de un mes desde la fecha de notificación en los términos de los artículos 324 y siguientes de la Ley Hipotecaria.

SANTA CRUZ DE TENERIFE, a 29 de Noviembre de 2021

EL REGISTRADOR  
Andrés Baretino  
Coloma



A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 de Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

- De conformidad con la instancia de presentación, los datos personales expresados en la misma y en los documentos presentados han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento. La información en ellos contenida sólo será tratada en los supuestos previstos legalmente, o con objeto de satisfacer y facilitar las solicitudes de publicidad formal que se formulen de acuerdo con la normativa registral.
- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral,

resoluciones de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.

- En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercerlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): "www.agpd.es". Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección [dpo@corpme.es](mailto:dpo@corpme.es)





REGISTRO MERCANTIL Y DE  
BIENES MUEBLES I y II  
DE TENERIFE

Registro Mercantil de Tenerife

c/ Almirante Díaz Pimienta nº6, Edificio Estrella Polar - 38005 SANTA CRUZ DE  
TENERIFE

CANALINK BAHARICOM SL

DOCUMENTO: 1/2022/630,0 ASIENTO: 74/7301 DE FECHA: 22/11/2021  
Ana Margarita López Rubio, Registradora Mercantil de Registro Mercantil de  
Tenerife, previo examen y calificación del documento precedente de conformidad  
con los artículos 18-2 del Código de Comercio y 6 del Reglamento del Registro  
Mercantil, he procedido a su inscripción en la fecha de la presente nota, en el:

TOMO : 3246 LIBRO : 0 FOLIO : 188  
HOJA : TF-50760 INSCRIP.: 4

Haciéndose constar expresamente la no inclusión de la persona/s nombrada/s a que se refieren las inscripciones  
practicadas en este Registro en virtud de este documento, en el Índice Centralizado de Incapacitados ni en el  
REGISTRO PÚBLICO CONCURSAL, conforme a lo dispuesto en el artículo 61 bis del Reglamento del Registro  
Mercantil.

FACTURA: M2/2022/1763

SANTA CRUZ DE TENERIFE, 22 de Febrero de 2022



R.D. 1612/2011: Base: 10.533,08. Nº Arancel: 11,19. Base de Honorarios: 10,20,21,23,24,25. Honorarios (Sin IVA): 108,50

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27  
de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y  
a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

- De conformidad con la instancia de presentación, los datos personales expresados en la misma y en los  
documentos presentados han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro,  
cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la  
normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento. La información en ellos contenida sólo será  
tratada en los supuestos previstos legalmente, o con objeto de satisfacer y facilitar las solicitudes de publicidad formal  
que se formulen de acuerdo con la normativa registral.

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación  
registral, resoluciones de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública e instrucciones colegiales. En el caso  
de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y  
tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los  
indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de  
responsabilidades derivadas de la prestación servicio.

- En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los  
derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado,  
pudiendo ejercerlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la  
Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): [www.agpd.es](http://www.agpd.es). Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en  
contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección [dpo@corpme.es](mailto:dpo@corpme.es)

